



Veintemaranesis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARANESIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y CUATRO.

tenza la modesta. Decio y Respeto que Deu  
a la Cui. y veuro que la Presidan en su Ayu  
tam. Abstemendose de Semerantes Indignas  
Palabras, p. que de lo Contrario, ve torrada la ma  
Siura. Prouidencia; gantes de la Co. de dha  
militay apozuim. Se Conuulce Esta Resolu  
a dho Sr. Chancilleria, con testam. a la dho  
della, y del Ciudado Nuevo; que in Dilazion  
de Sumara y tracaia au Meaze; y p. Este  
ou auto asi lo Probyo y Sumo de q. do y fe-

D. N. de la Penaz

Excmo. Sr. Conesa

Cau. ordin.

En da 11. de Mayo de 1744. En la Ciudad de Lima, y en la  
Capitular de Ella, a nueve dias del mes de Mayo  
ano Domini MDCCLXXXIV. Cinqenta y quatro; se juntaron  
a Cavildo ordinario, los Senores Maxiscal de Campa  
de Juan Espinosa de Salazar y Senturion Goudan. El  
Pluero y Aliboraa de esta dha Cui. you. Parai. Dot

